

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.



## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 158

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Junio del corriente año, y previa propuesta de los Colegios profesionales correspondientes, he resuelto que en esta provincia los derechos que corresponde percibir a los señores Médicos, Practicantes y Matronas de los Cuerpos Generales Sanitarios, por prestación de asistencia a los funcionarios municipales, sean los que a continuación se expresan:

#### Médicos.

200 pesetas anuales por familia.

#### Practicantes.

30 pesetas anuales por familia.

#### Matronas.

30 pesetas anuales por familia.

Según dispone la Orden citada, el derecho a esta indemnización tendrá efecto desde 1.º de Julio de 1952, a cargo de los Municipios en que la asistencia se haya prestado de modo efectivo.

La presente Circular confirma y amplía lo dispuesto en la número 70 de este Gobierno Civil, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de Mayo del corriente año.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1954. 3494

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

plaza vacante de Arquitecto de la Corporación, con arreglo a las siguientes

### = BASES =

1.ª Para tomar parte en el concurso deberá acreditarse con la documentación oportuna, las siguientes condiciones generales:

- Ser español.
- Mayor de 21 años y menor de 45.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio de empleo ni enfermedad infecto-contagiosa.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Poseer inmejorables antecedentes políticos y sociales y de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional.

2.ª Los solicitantes deberán presentar el Título de Arquitecto con arreglo a las Leyes y Reglamento vigente o copia notarial del mismo, el que se acompañará a la solicitud junto a los documentos que acrediten los extremos fijados en la base anterior y los que justifiquen los méritos profesionales que aleguen.

3.ª El plazo para la admisión de instancias será de un mes, a contar desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los aspirantes ingresarán en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos para tomar parte en el concurso.

5.ª La plaza objeto de esta convocatoria estará dotada con el sueldo anual de 13.500 pesetas, indemnización fija de salidas 2.000 pesetas anuales, quinquenios y cuantos derechos corresponden con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y demás disposiciones legales en vigor.

Respecto a los honorarios de proyectos que se le encomienden, como técnico al servicio de los Ayuntamientos, serán los que señala el número 3 del artículo 8.º del citado Reglamento, en consonancia con las tarifas de honorarios aprobadas por Real Decreto de 1 de Diciembre de 1922, o en su caso, las disposiciones que en lo sucesivo se dicten.

6.ª El concursante que le sea adjudicada la plaza y tome posesión del cargo, tendrá el deber, sin excusa ni pretexto alguno, de residencia en esta capital.

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

### PROVISION DE PLAZA VACANTE

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesiones del Pleno de 25 de Mayo y 30 de Agosto de 1954, acordó la provisión, mediante concurso, de una

7.<sup>a</sup> El Arquitecto Provincial desempeñará las funciones propias de su profesión, en relación con los intereses provinciales, y tendrá a su cargo y será de su competencia lo siguiente:

1.<sup>o</sup> El estudio y redacción de los proyectos, planos, presupuestos de obras que deban ejecutarse con fondos de la provincia o del establecimiento que de ellas dependan o al menos estén subvencionadas con cargo a los mismos y las memorias respectivas.

2.<sup>o</sup> La dirección e inspección de dichas obras, según los casos.

3.<sup>o</sup> Vigilar la conservación, proponer los trabajos de reparación del Palacio y de los demás edificios propiedad de la Diputación.

4.<sup>o</sup> Hacer que se cumplan los acuerdos de la Diputación en lo concerniente a obras que estén bajo su dirección o inspección y que los trabajos encomendados se ejecuten con la debida puntualidad, dando las instrucciones que juzgue convenientes.

5.<sup>o</sup> Evacuar los informes que se pidan por la Superioridad o la Corporación, dentro de la esfera de su empleo, lo mismo que los que le sean solicitados del Presidente, Diputados o Dependencias provinciales.

6.<sup>o</sup> Acompañará con su informe todos los trabajos que se encargue por administración, cuando lo acuerde la Corporación.

7.<sup>o</sup> Revisar y comprobar las cuentas de suministros de agua y fluido eléctrico, tanto del Palacio como de los demás Establecimientos provinciales, instando cuanto tienda a procurar que estos servicios se realicen con la mayor perfección y economía.

8.<sup>o</sup> Administrar el combustible destinado a la calefacción, así como la preparación de todo lo necesario para adquirirle en buenas condiciones, a fin de que dicho servicio rinda el resultado apetecido y de seguridad conveniente.

9.<sup>o</sup> Formación de proyectos, planos y presupuestos de obras de su competencia, que la Diputación, a instancia de los Ayuntamientos, le encomiende.

8.<sup>a</sup> Sin perjuicio de que cada concursante pueda alegar cuantos méritos considere convenientes a su derecho, se considerarán preferentes los siguientes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones locales y la especialización en las funciones.

b) La posesión de títulos académicos profesionales.

c) El haber contraído méritos especiales para la Administración Local, como consecuencia de la prestación de trabajos extraordinarios, publicaciones originales de verdadera importancia y otros de naturaleza análoga, en relación todos con la vida local.

d) Será mérito especial ser Diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

El orden de exposición de estos méritos no implica preferencia entre ellos, debiendo ser apreciados conjuntamente por el Tribunal.

Como méritos de calidad bastantes para decidir los empates que se produzcan en la apreciación de los de carácter profesional, se tendrán en cuenta por su orden:

A) La condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

B) La de Oficial provisional o de complemento que haya alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúna las condiciones que para su obtención se precisan.

C) La de ex combatiente que cumpla el mismo requisito establecido en el epígrafe anterior.

D) La de ex cautivo por la Causa Nacional que haya luchado con las armas por la misma o que haya sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acredite su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y lealtad al mismo durante el cautiverio.

E) La de huérfano o persona económicamente de-

pendiente de la víctima nacional de la guerra o asesinado por los rojos.

F) Reunir la condición de militante de F. E. T. y de las J. O. N. S., que será acreditada mediante el certificado expedido por la Jefatura provincial del Movimiento donde esté afiliado el concursante.

9.<sup>a</sup> El Tribunal estará formado: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, y Vocales, un Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, un Funcionario Técnico de la Administración Local, un representante del Colegio Oficial de Arquitectos, un representante de la Dirección General de Arquitectura, en su caso, y el Secretario de la Corporación, que lo será también del Tribunal. Todos los Vocales de este Tribunal serán Arquitectos.

10. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal juzgará los méritos de los concursantes y elevará la oportuna propuesta a la Excm. Diputación Provincial en el plazo máximo de ocho días y sin que pueda proponer mayor número de aspirantes que el de la plaza vacante.

11. En todo lo no previsto por esta convocatoria se resolverá por el Tribunal examinador.

Guadalajara 30 de Octubre de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## Junta Provincial del Censo Electoral de Guadalajara

RELACION de locales designados por las Juntas Municipales que se expresan, donde han de instalarse los Colegios Electorales en las próximas elecciones a Concejales de los Ayuntamientos por el tercio de representación familiar:

Peralveche, Escuela de niños.

Sacecorbo, Escuela de niñas.

Torrecaudradilla, Escuela mixta.

Valdarachas, Escuela de niños.

Rectificación al señalamiento de locales publicado para Colegios Electorales en las citadas elecciones del tercio de representación familiar:

Alcocer, Escuela de niños número 1, en lugar de Biblioteca Municipal.

Casa de Uceda, no procede designación de local por no haber elección por el tercio de representación familiar.

Piqueras, id. id.

Riofrío del Llano, id. id.

Tortuero, id. id.

Villel de Mesa, Escuela de niños, en lugar de Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1954.—El Presidente, José María Cortés.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### INTERVENCION

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo número 55 de entrada y 54 de registro de 2.000 pesetas, constituido con fecha 30 de Enero de 1951 por don Félix Calvo Calvo, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas; se hace público para que en el término de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio, pueda alegarse por tercero a quien interese lo que estime oportuno; previniéndose que transcurrido el plazo, será expedido nuevo resguardo, anulándose el primitivo.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1954.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso.

(Derechos de inserción, 40'00 pts.)

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

SEÑALAMIENTO que forma esta Administración de las cantidades por que corresponde tributar a los términos municipales que se señalan a continuación, durante el próximo ejercicio de 1955, con arreglo a las siguientes cuotas y recargos:

Cuota del Tesoro al 14 por 100.

Recargo del Tesoro al 40 por 100.

Id. Paro Obrero al 8,125 por 100.

Id. Seguros Sociales al 7,50 por 100.

Coficiente total de aplicación sobre el imponible: 28,2375 por 100.

## NUEVOS CATASTROS

PUEBLOS	Líquido imponible		Cuota del Tesoro		Recargo del Tesoro		Recargo Paro Obrero		Recargo S. Sociales		Total contribución	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alarilla .....	125089	49	17512	53	7005	01	1422	89	9381	71	35322	14
Alcorlo .....	77191	67	10806	84	4322	74	878	05	5789	37	21797	00
Aldeanueva de Guadalajara.	169398	62	23715	81	9486	32	1926	92	12704	89	47833	94
Algora .....	136825	39	19155	55	7662	22	1556	39	10261	91	38636	07
Alhóndiga .....	117615	09	16466	11	6586	45	1337	87	8821	13	33211	56
Alique .....	29087	81	4072	29	1628	93	330	87	2181	58	8213	67
Alovera .....	194530	18	27234	23	10893	69	2212	78	14589	76	54930	46
Argecilla .....	237037	70	33185	28	13274	11	2696	30	17777	83	66933	52
Atance (El) .....	51221	02	7170	94	2868	37	582	64	3841	58	14463	53
Atanzón .....	169188	05	23686	33	9474	53	1924	51	12689	10	47774	47
Azuqueca de Henares .....	407394	57	57035	24	22814	10	4634	11	30554	59	115038	04
Baides .....	128986	85	18058	16	7223	26	1467	22	9674	02	36422	66
Balconete .....	145349	57	20348	94	8139	57	1653	35	10901	22	41043	08
Barriopedro .....	21501	25	3010	18	1204	07	244	57	1612	59	6071	41
Berninches .....	184573	33	25840	26	10336	11	2099	53	13842	99	52118	89
Brihuega .....	544973	39	76296	28	30518	50	6199	08	40873	00	153886	86
Budia .....	236684	07	33135	77	13254	31	2692	28	17751	31	66833	66
Bujarrabal .....	94660	85	13252	52	5301	00	1076	77	7099	57	26729	86
Cabanillas del Campo .....	499286	49	69900	11	27960	05	5679	38	37446	48	140986	02
Casar de Talamanca (El) ..	331847	07	46458	59	18583	44	3774	76	24888	53	93705	32
Casasana .....	107013	95	14981	95	5992	78	1217	28	8026	05	30218	06
Caspueñas .....	100583	02	14081	63	5632	65	1144	13	7543	72	28402	13
Castilblanco de Henares ...	74405	89	10416	82	4166	74	846	36	5580	44	21010	36
Castilforte .....	129618	24	18146	55	7258	63	1474	40	9721	37	36600	95
Cendejas de Enmedio .....	118882	60	16643	56	6657	42	1352	29	8916	20	33569	47
Cendejas de la Torre .....	73774	02	10328	37	4131	35	839	17	5533	05	20831	94
Copernal .....	68345	06	9568	31	3827	32	777	43	5125	88	19298	94
Córcoles .....	271070	42	37949	86	15179	95	3083	42	20330	28	76543	51
Cubillo de Uceda (El) .....	228941	50	32051	81	12820	72	2604	21	17170	62	64647	36
Chillarón del Rey .....	103087	58	14432	26	5772	91	1172	62	7731	57	29109	36
Escamilla .....	180725	44	25301	56	10120	63	2055	75	13554	41	51032	35
Espinosa de Henares .....	137194	20	19207	19	7682	88	1560	58	10289	56	38740	21
Estríégana .....	74120	77	10376	90	4150	76	843	12	5559	06	20929	85
Fontanar .....	413523	42	57893	28	23157	31	4703	84	31014	25	116768	68
Fuensaviñán (La) .....	58329	64	8166	15	3266	46	663	49	4374	73	16470	83
Fuenteleucina .....	209042	44	29265	94	11706	37	2377	86	15603	18	59028	36
Galápagos .....	283231	83	39652	46	15860	98	3221	76	21242	39	79977	59
Galve de Sorbe .....	173392	47	24274	94	9709	98	1972	34	13004	44	48961	70
Guadalajara .....	1917673	25	268474	25	107389	70	21813	53	143825	50	541502	98
Gualda .....	132923	97	18609	36	7443	75	1512	01	9969	29	37534	41
Hontanares .....	49383	37	6913	67	2765	47	561	73	3703	76	13944	63
Hontanillas .....	31363	91	4390	95	1756	38	356	76	2352	29	8856	38
Huérmece del Cerro .....	84088	06	11772	34	4708	93	956	50	6306	60	23744	37
Laranueva .....	73127	08	10237	79	4095	12	831	82	5484	53	20649	26
Loma (La) .....	19777	54	2768	85	1107	55	224	97	1483	31	5584	68
Lupiana .....	273858	22	38340	15	15336	06	3115	14	20539	36	77330	71
Málaga del Fresno .....	232220	40	32510	86	13004	34	2641	51	17416	53	65573	24
Mandayona .....	260689	16	36496	48	14598	59	2965	34	19551	69	73612	10
Marchamalo .....	934097	40	130773	63	52309	45	10625	36	70057	31	263765	75
Masegoso de Tajuña .....	104407	94	14617	11	5846	84	1187	65	7830	60	29482	20
Matillas .....	81357	63	11390	07	4556	03	925	44	6101	82	22973	36
Mesones .....	105291	81	14740	85	5896	34	1197	69	7896	89	29731	78

Mierla (La).....	57793	19	8091	05	3236	42	657	39	4334	49	16319	35
Millana .....	182369	60	25531	75	10212	70	2074	45	13677	72	51496	62
Mirabueno.....	108608	48	15205	19	6082	07	1235	42	8145	64	30668	32
Moratilla de los Meleros.....	201316	17	28184	26	11273	71	2289	97	15098	72	56846	66
Negredo .....	71063	84	9948	93	3979	58	808	36	5329	79	20066	66
Olmeda de Jadraque .....	93746	94	13124	57	5249	83	1066	37	7031	02	26471	79
Olivar (El) .....	91075	37	12750	55	5100	22	1035	98	6830	66	25717	41
Palazuelos .....	70888	82	9924	43	3969	77	806	37	5316	66	20017	23
Pareja .....	235106	53	32914	92	13165	96	2674	34	17632	99	66388	21
Peñalén.....	260478	83	36467	04	14586	82	2962	95	19535	91	73552	72
Peralveche .....	117385	42	16433	95	6573	59	1335	26	8803	90	33146	70
Pioz.....	129856	59	18179	92	7271	97	1477	13	9739	24	36668	26
Poyos .....	26924	50	3769	43	1507	77	306	27	2019	35	7602	82
Pozancos .....	80839	74	11317	57	4527	02	919	55	6062	98	22827	12
Pozo de Guadalajara.....	113011	87	15821	67	6328	66	1285	50	8475	89	31911	72
Prádena de Atienza.....	54261	65	7596	63	3038	65	617	23	4069	62	15322	13
Puebla de Beleña.....	125871	04	17621	94	7048	80	1431	78	9440	32	35542	84
Quer .....	151462	32	21204	73	8481	89	1722	89	11359	67	42769	18
Riofrío del Llano.....	121002	03	16940	28	6776	12	1376	40	9075	15	34167	95
Riosalido.....	92584	26	12961	80	5184	72	1053	14	6943	82	26143	48
Robledillo de Mohernando.....	195599	25	27383	89	10953	56	2224	94	14669	94	55232	33
Robledo de Corpes.....	19459	58	2724	34	1089	74	221	36	1459	47	5494	91
Romanillos de Atienza.....	91156	26	12761	88	5104	75	1036	90	6836	72	25740	25
Salmerón.....	264870	98	37081	93	14832	77	3012	90	19865	34	74792	94
Solanillos del Extremo.....	114144	70	15980	26	6392	10	1298	39	8560	85	32231	60
Tendilla.....	161552	58	22617	36	9046	93	1837	66	12116	44	45618	39
Torete.....	155831	32	21816	38	8726	56	1772	58	11687	35	44002	87
Torija .....	251020	20	35142	83	14057	14	2855	35	18826	51	70881	83
Torresaviñán (La) .....	54617	69	7926	47	3170	59	644	02	4096	32	15422	70
Torronteras.....	19190	12	2686	62	1074	65	218	28	1439	25	5418	80
Ujados.....	32524	73	4553	46	1821	38	369	97	2439	36	9184	17
Valdearenas .....	116305	04	16282	71	6513	08	1322	96	8722	88	32841	63
Valdegrudas.....	75640	86	10589	72	4235	89	860	42	5673	06	21359	09
Valdelcubo .....	60932	81	8530	59	3412	24	693	11	4569	96	17205	90
Valdenuño Fernández.....	173258	03	24256	13	9702	45	1970	80	12994	36	48923	74
Valdepeñas de la Sierra.....	147188	96	20606	45	8242	58	1674	27	11039	18	41562	48
Valverde de los Arroyos.....	61413	21	8597	86	3439	14	698	57	4605	99	17341	56
Veguillas.....	19540	56	2735	68	1094	28	222	27	1465	54	5517	77
Vereda (La) .....	48574	86	6800	48	2720	19	552	54	3643	11	13716	32
Viana de Jadraque.....	107753	31	15085	47	6034	19	1225	70	8081	49	30426	85
Villacadima.....	51690	28	7236	64	2894	66	587	97	3876	78	14596	05
Villacorza.....	73606	35	10304	89	4121	96	837	27	5520	47	20784	59
Villaescusa de Palositos.....	77673	50	10874	29	4349	72	883	54	5825	51	21933	06
Villanueva de la Torre.....	152586	87	21362	16	8544	86	1735	68	11444	02	43086	72
Villar de Cobeta .....	58253	12	8155	44	3262	17	662	63	4368	98	16449	22
Villares de Jadraque.....	26088	69	3652	42	1460	97	296	75	1956	65	7366	79
Villaseca de Henares.....	124960	96	17494	53	6997	81	1421	43	9372	07	35285	84
Villaseca de Uceda .....	79097	63	11073	67	4429	47	899	73	5932	32	22335	19
Villaverde del Ducado.....	84390	35	11814	67	4725	86	959	93	6329	27	23829	73
Villaviciosa de Tajuña .....	41998	53	5879	79	2351	91	477	73	3149	89	11859	32
Villel de Mesa .....	130987	65	18338	27	7335	30	1489	98	9824	07	36987	62
Yebes .....	149424	92	20919	49	8367	79	1699	70	11206	87	42193	85
Yunquera de Henares.....	786710	46	110139	47	44055	79	8948	83	59003	28	222147	37
Zarzuela de Jadraque.....	43349	01	6068	86	2427	54	493	09	3251	17	12240	66
Totales.....	17445025	15	2442303	52	976921	41	198437	16	1308376	89	4926038	98

## PUEBLOS REVISADOS

Cuotas del Tesoro al 17,5 por 100.

Paro Obrero al 1 por 100.

Recargo Seguros Sociales al 6,7 por 100.

Coficiente a aplicar en total sobre el imponible: 25,20 por 100.

PUEBLOS	Liquido imponible		Cuota del Tesoro		Recargo Paro Obrero		Recargo S. Sociales		Total contribución	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Aguilar de Anguita.....	90848	38	15898	47	908	48	6086	84	22893	79
Alboreca.....	123090	51	21540	84	1230	91	8247	06	31018	81
Armallones.....	154021	61	26953	78	1540	22	10319	45	38813	45
Alocén.....	127726	93	22352	22	1277	27	8557	70	32187	19
Archilla.....	77323	81	13531	67	773	24	5180	69	19485	60
Cañizar.....	234727	32	41077	28	2347	27	15726	73	59151	28

Carabias .....	198448 83	34728 55	1984 49	13296 07	50009 11
Carrasposa de Henares .....	112755 07	19732 13	1127 55	7554 59	28414 27
Casas de San Galindo .....	110525 57	19341 98	1105 25	7405 21	27852 44
Castejón de Henares .....	199986 67	34997 67	1999 87	13399 11	50396 65
Castilmimbres .....	94080 79	16464 14	940 81	6303 41	23708 36
Cortes de Tajuña .....	108374 89	18965 61	1083 75	7261 11	27310 47
Fuentes de la Alcarria .....	236948 55	41466 00	2369 48	15875 56	59711 04
Gajanejos .....	191438 97	33501 82	1914 39	12826 41	48242 62
Garbajosa .....	136867 91	23951 88	1368 68	9170 15	34490 71
Heras .....	231967 63	40594 33	2319 68	15541 83	58455 84
Iniéstola .....	78950 45	13816 34	789 50	5289 68	19895 52
Irueste .....	119779 79	20961 46	1197 80	8025 25	30184 51
Jirueque .....	156955 40	27467 19	1569 55	10516 02	39552 76
Ledanca .....	238294 59	41701 56	2382 95	15965 73	60050 24
Luzaga .....	239940 53	41989 59	2399 41	16076 01	60465 01
Miralrío .....	105250 30	18418 80	1052 50	7051 78	26523 08
Moratilla de Henares .....	168519 95	29490 99	1685 20	11290 83	42467 02
Muduex .....	151452 28	26504 15	1514 52	10147 30	38165 97
Navalpotro .....	83449 23	14603 61	834 49	5591 10	21029 20
Olmeda del Extremo .....	83622 42	14633 92	836 23	5602 70	21072 85
Padilla de Hita .....	77677 05	13593 49	776 77	5204 36	19574 62
Pajares .....	95364 32	16688 76	953 64	6389 41	24031 81
Rebollosa de Hita .....	79166 69	13854 17	791 66	5304 17	19950 00
Romancos .....	346801 48	60690 27	3468 01	23235 69	87393 97
San Andrés del Rey .....	87381 14	15291 69	873 81	5854 54	22020 04
Santiuste .....	61557 66	10772 59	615 58	4124 36	15512 53
Taragudo .....	115981 01	20296 68	1159 81	7770 72	29227 21
Tomellosa .....	159415 43	27897 71	1594 15	10680 83	40172 69
Torre del Burgo .....	98666 09	17266 56	986 66	6610 63	24863 85
Torrecilla del Ducado .....	46236 74	8091 43	462 37	3097 86	11651 66
Torremocha del Campo .....	202641 63	35462 29	2026 41	13576 99	51065 69
Utande .....	197514 46	34565 03	1975 15	13233 46	49773 64
Valdeancheta .....	80815 86	14142 78	808 16	5414 66	20365 60
Valdeavellano .....	253705 49	44398 46	2537 05	16998 27	63933 78
Valdesaz .....	175678 76	30743 78	1756 79	11770 47	44271 04
Valfermoso de las Monjas .....	169652 38	29689 17	1696 52	11366 71	42752 40
Valfermoso de Tajuña .....	259955 24	45492 17	2599 55	17417 01	65508 73
Villanueva de Argecilla .....	54714 41	9575 03	547 15	3665 86	13788 04
Viñuelas .....	123938 22	21689 19	1239 38	8303 87	31232 44
Yela .....	197845 19	34622 91	1978 45	13255 63	49856 99
Yélamos de Abajo .....	156099 82	27317 47	1561 00	10458 68	39337 15
Yélamos de Arriba .....	169838 17	29721 69	1698 38	11379 16	42799 23
<b>Totales .....</b>	<b>7065995 62</b>	<b>1236549 23</b>	<b>70659 96</b>	<b>473421 71</b>	<b>1780630 90</b>

## CARACTERISTICA VALORACION

Cuotas del Tesoro al 17,5 por 100.

Paro Obrero al 1 por 100.

Recargo Seguros Sociales al 6,7 por 100.

Coeficiente a aplicar en total sobre el imponible: 25,20 por 100.

PUEBLOS	Líquido imponible		Cuota del Tesoro		Recargo Paro Obrero		Recargo S. Sociales		Total contribución	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Adobes .....	206468	20	36131	94	2064	68	13833	37	52029	99
Alaminos .....	154580	83	27051	65	1545	81	10356	91	38954	37
Albalate de Zorita .....	604542	28	105794	90	6045	42	40504	33	152344	65
Alcocer .....	1124923	36	196861	60	11249	23	75369	86	283480	69
Alcolea del Pinar .....	220303	15	38553	05	2203	03	14760	32	55516	40
Aldeanueva de Atienza .....	28554	87	4997	10	285	55	1913	18	7195	83
Aldovera .....	368675	87	64518	28	3686	76	24701	28	92906	32
Aleas .....	127807	31	22366	28	1278	07	8563	08	32207	44
Almoguera .....	1750329	28	306307	63	17503	29	117272	07	441082	99
Almonacid de Zorita .....	477061	95	83485	84	4770	62	31963	16	120219	62
Alpedrete de la Sierra .....	55767	76	9759	36	557	67	3736	43	14053	46
Alpedroches .....	78635	58	13761	24	786	55	5268	58	19816	17
Alustante .....	274358	80	48012	79	2743	58	18382	03	69138	41
Anchuela del Campo .....	67600	69	11830	12	676	00	4529	25	17035	37
Anquela del Ducado .....	226115	83	39570	27	2261	15	15149	76	56981	18
Anquela del Pedregal .....	174012	16	30452	14	1740	12	11658	81	43851	07
Aragoncillo .....	105587	20	18477	77	1055	87	7074	34	26607	98
Aranzueque .....	307697	24	53847	02	3076	97	20615	72	77539	71

Arbancón	179236	64	31366	41	1792	37	12008	85	45167	63
Armuña de Tajuña	258046	80	45158	19	2580	46	17289	14	65027	79
Arroyo de Fraguas	39124	17	6846	74	391	24	2621	31	9859	29
Auñón	783730	89	137152	91	7837	30	52509	97	197500	18
Balbacil	132172	33	23130	16	1321	72	8855	55	33307	43
Baños de Tajo	96458	03	16880	17	964	58	6462	68	24307	43
Canales de Molina	82990	45	14523	33	829	91	5560	36	20913	60
Cantalojas	231882	85	40579	50	2318	82	15536	15	58434	47
Casa de Uceda	184800	02	32340	00	1848	00	12381	61	46569	61
Cerezo de Mohernando	138336	27	24208	86	1383	36	9268	53	34860	75
Cifuentes	516891	55	90456	02	5168	92	34631	73	130256	67
Cillas	142643	12	24962	55	1426	43	9557	08	35946	06
Codes	157006	83	27476	20	1570	07	10519	45	39565	72
Cogolludo	472788	77	82738	04	4727	89	31676	85	119142	78
Colmenar de la Sierra	84088	09	14715	42	840	88	5633	90	21190	20
Concha	137788	38	24112	97	1377	88	9231	83	34722	68
Durón	239099	42	41842	39	2390	99	16019	67	60253	05
Embid	172500	85	30187	65	1725	01	11557	55	43470	21
Escariche	434081	69	75964	29	4340	82	29083	47	109388	58
Escopete	285773	29	50010	34	2857	73	19146	81	72014	88
Establés	216759	68	37932	94	2167	60	14522	89	54623	43
Fuencemillán	68198	38	11934	72	681	98	4569	30	17186	00
Fuentelahiguera	563370	46	98589	84	5633	71	37745	82	141969	37
Fuentelsaz	163060	88	28535	66	1630	61	10925	08	41091	35
Fuenteviejo	159929	62	27987	68	1599	30	10715	28	40302	26
Herrería	191110	39	33444	32	1911	10	12804	39	48159	81
Hombrados	174929	80	30612	72	1749	29	11720	29	44082	30
Huetos	74988	32	13122	96	749	89	5024	21	18897	06
Hueva	362765	77	63484	01	3627	66	24305	30	91416	97
Humanes	630359	20	110312	86	6303	59	42234	07	158850	52
Illana	696636	93	121911	46	6966	37	46674	67	175552	50
Imón	255607	25	44731	27	2556	07	17125	29	64413	03
Jadraque	677833	96	118620	94	6778	34	45414	87	170814	15
Jócar	43280	83	7574	14	432	81	2899	81	10906	76
Loranca de Tajuña	534782	28	93586	89	5347	82	35830	42	134765	13
Malaguilla	401361	57	70238	27	4013	62	26891	22	101143	11
Matarrubia	368401	56	64470	27	3684	02	24682	90	92837	19
Mazarete	130736	98	22878	97	1307	37	22878	97	32945	71
Megina	102827	36	17994	78	1028	27	6889	44	25912	49
Mochales	124468	64	21782	01	1244	69	8339	39	31366	09
Montarrón	127384	25	22292	25	1273	84	8534	74	32100	83
Morenilla	183637	07	32136	49	1836	37	12303	68	46276	54
Muriel	81584	53	14277	29	815	85	5466	16	20559	30
Olmedillas	76823	90	13444	18	768	24	5147	20	19359	62
Orea	858769	45	150284	65	8587	70	57537	55	216409	90
Pastrana	1226011	80	214552	07	12260	12	82142	79	308954	98
Pelegrina	266477	64	46633	59	2664	78	17854	00	67152	37
Peñalver	611465	60	107006	48	6114	66	40968	19	154089	33
Pobo de Dueñas (El)	218859	24	38300	37	2188	59	14663	57	55152	53
Recuenco (El)	302422	33	52923	90	3024	22	20262	30	76210	42
Retiendas	103495	19	18111	67	1034	95	6934	17	26080	79
Romanones	390639	58	68361	92	3906	40	26172	85	98441	17
Rueda de la Sierra	175237	68	30666	59	1752	38	11740	93	44159	90
Saúca	244617	39	42808	05	2446	17	16389	36	61643	58
Sayatón	527177	58	92256	08	5271	78	35320	89	132848	75
Selas	257943	51	45140	11	2579	44	17282	21	65001	76
Setiles	199812	29	34967	16	1998	12	13387	42	50352	70
Sigüenza	568582	42	99501	92	5685	83	38095	02	143282	77
Tamajón	179215	49	31362	71	1792	16	12007	44	45162	31
Tartanedo	234170	47	40979	84	2341	70	15689	42	59010	96
Tordellego	143180	25	25056	54	1431	80	9593	08	36081	42
Torrebeña	163657	17	28640	00	1636	57	10965	04	41241	61
Torremocha del Pinar	359223	70	62864	15	3592	24	24067	98	90524	37
Tortonda	149331	76	26133	05	1493	32	10005	22	37631	59
Tortuera	523280	89	91574	16	5232	81	35059	82	131866	79
Traid	223817	07	39167	98	2238	17	14995	75	56401	90
Uceda	794419	07	139023	35	7944	19	53226	08	200193	62
Valdeconcha	439010	75	76826	88	4390	10	29413	72	110630	71
Valdesotos	41886	00	7330	06	418	86	2806	36	10555	28
Valhermoso	129096	90	22591	95	1290	97	8649	49	32532	41
Yebra	1144639	30	200311	89	11446	39	76690	83	288449	11
Zorita de los Canes	367783	05	64362	04	3677	83	24641	47	92681	34
Totales	28377525	98	4966067	05	283775	26	1901294	24	7151136	55

**Observaciones.**—Todos aquellos pueblos no reseñados en el presente señalamiento se

encuentran comprendidos en la campaña de Conservación y Modificación de bases imponibles, realizadas por la Jefatura del Catastro, por lo cual no se señalan las cantidades correspondientes a los mismos por no ser conocidas de esta Administración hasta tanto dichos trabajos hayan sido totalmente concluidos.

Guadalajara 29 de Octubre de 1954.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 3372

## Ayuntamientos

### ARBETETA

Desierta la primera subasta de aprovechamiento de maderas, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 118, se anuncia otra segunda al siguiente día hábil, transcurridos veinte también hábiles, a las doce de su mañana, en las mismas condiciones que la primera.

Arbeteta 28 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Manuel Montón. 3235  
(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

### EL RECUENCO

Bajo mi presidencia o Concejal delegado tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a los veinte días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, la segunda subasta del siguiente aprovechamiento:

A las once horas, el aprovechamiento de 800 pinos, equivalentes a 170,983 metros cúbicos, cuyo tipo de tasación es el de 31.970'17 pesetas, entendiéndose los metros cúbicos en pie y con corteza, siendo condición indispensable presentar los certificados A, B o C.

Caso de declararse desierta esta subasta, se celebrará tercera subasta a los quince días hábiles siguientes.

El Recuenco 22 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Albino González. 3185  
(Derechos de inserción, 40'00 ptas)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Cantalojas, el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles y los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, por quince días.

Sotoca de Tajo, el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Arbeteta, Bustares y Cubillejo del Sitio, la matrícula industrial, por diez días.

Imón, la patente nacional de automóviles, por quince días.

Pastrana, Anquela del Ducado, Bocigano, El Cardoso de la Sierra, Fuentelviejo, Mesones de Uceda, Moratilla de los Meleros, Muduex, Peñalba de la Sierra, Selas, Torrecilla del Ducado, Torremochuela, Valdearenas y Valdenuño Fernández, el padrón de rústica, por ocho días.

Aranzueque, los padrones de urbana y rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Riba de Santiuste, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los expedientes de habilitación y transferencia de crédito y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Campillo de Ranas, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones de urbana y rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente

nacional de automóviles y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Caspueñas y Romanones, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón de rústica, por ocho días.

El Ordial y Sotodosos, los padrones de rústica y urbana y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Trillo, el padrón de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Setiles, la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Aldeanueva de Atienza, los padrones de rústica y urbana y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Mazarete, el presupuesto municipal, el expediente de transferencia de crédito y la patente nacional de automóviles, por quince días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Villaviciosa de Tajuña y Yela, el padrón de urbana, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Alaminos y Cogollor, la patente nacional de automóviles y el expediente de transferencia de crédito, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal y los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Alboreca y Alcuneza, el proyecto de presupuesto municipal, las ordenanzas municipales, la patente nacional de automóviles y los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Fuembellida, Morenilla y Rebollosa de Hita, la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Colmenar de la Sierra, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Alhóndiga, Alique, Hontanillas y Paredes de Sigüenza, el padrón de urbana, por ocho días.

Huertahernando, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

#### Edicto

Don Rafael Salazar y Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de sumario número 55 de 1952, sobre hurto, contra Julián de la Riva López, conocido por Alejandro, vecino de Azuqueca de Henares, se saca a la venta en pública y segunda subasta, el semoviente siguiente:

Una vaca lechera, raza holandesa, berrenda en negro, de cinco años, con lunares negros, llamada «Lunares», valorada en seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado el día diecinueve de los corrientes, a las doce horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo el de la valoración, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea cuatro mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, cuando menos, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El precio habrá de ser consignado por el rematante en este Juzgado dentro de los tres días siguientes a la aprobación del remate.

Guadalajara a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Salazar.—El Secretario, Manuel Vives. 3461

(Derechos de inserción, 90'00 ptas.)

### GUADALAJARA

#### Edicto

Don Rafael Salazar y Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en ejecutoria de sumario número 61 de

1945, sobre abandono de familia, contra José García Martínez (a) «el Guasa», vecino de Horche, se saca a la venta en pública y segunda subasta, el semoviente siguiente:

Un macho mular, de veinte años, un metro y cuarenta y cinco centímetros de alzada, de capa castaño oscuro, con pelos blancos en todo el cuerpo y con varias cicatrices, valorado en ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de los corrientes, a las doce horas y treinta minutos, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo el de valoración, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea, seiscientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, cuando menos, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El precio habrá de ser consignado por el rematante en este Juzgado dentro de los tres días siguientes a la aprobación del remate.

Guadalajara a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Salazar.—El Secretario, Manuel Vives. 3459

(Derechos de inserción, 87'50 ptas.)

## PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 8  
Del día 31 de Octubre de 1954  
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 4.752.473

Recaudación ..... 14.257.419

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 9.<sup>a</sup>

1. <sup>a</sup> DIVISION	
Alavés-R. Madrid.....	2
Español-Sevilla.....	1
Celta-Hércules.....	x
At. Madrid-R. Sociedad	1
Valencia-Valladolid..	1
Las Palmas-Coruña...	1
Málaga-Barcelona....	2
Santander-At. Bilbao..	2
2. <sup>a</sup> DIVISION	
Castellón-At. Tetuán..	2
Jerez-Granada.....	1
Tarrasa-Extremadura..	1
Esp. Tángier-Tenerife..	1
Murcia-Sabadell.....	1
Betis-Linense.....	1

Distribución:	
55 por 100 de premios.....	7.841.580'45
30 por 100 de Beneficencia....	4.277.225'70
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes).....	427.722'57
12 por 100 de Administración...	1.710.890'28

### P R E M I O S

3.920.790'20 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 404 boletos, a 9.704'90 pesetas cada uno.)

3.920.790'20 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 9.155 boletos, a 428'25 pesetas cada uno.)

1. <sup>a</sup> DIVISION	
Alavés-Español.	
Sevilla-Celta.	
Hércules-At. Madrid.	
R. Sociedad-Valencia.	
Valladolid-Las Palmas.	
Coruña-Málaga.	
Barcelona-Santander.	
R. Madrid-At. Bilbao.	
2. <sup>a</sup> DIVISION	
Avilés-Juvenil.	
Oviedo-Zaragoza.	
Lérida-Eibar.	
Osasuna-Caudal.	
Ferrol-Gijón.	
Logroñés-Leonesa.	
RESERVAS	
Baracaldo-Sestao.	
Tenerife-Jaén.	

Por considerarse necesario se imprime, en lugar de la lista total y única de premios más aproximados, lista parcial para cada Delegación del Patronato (párrafo 3.º de la Regla 15 de las Normas). Estas listas parciales serán expuestas en los locales de las Delegaciones a los efectos que determina la Regla 17.

Han sido anulados en los boletos números 63.738, 246.911, 344.233, 702.770, 954.224, 981.322, Serie «A»: 447.868, 587.957, 598.956, 771.606, 913.586, Serie «B»: 183.069, 195.042, 632.907, 655.900, Serie «C»: 560.572, 785.822, Serie «D»: 09.743, uno o varios pronósticos en cumplimiento de la Regla 14.<sup>a</sup> de las Normas.

Serie «C»: Lista parcial de premios más aproximados:

553.489	555.261	556.262	558.608	560.362
553.691	555.840	556.772	558.751	560.515
554.396	555.845	556.886	558.781	561.399
555.183	555.850	558.052	559.063	561.483

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 11 horas del día 7 de Noviembre de 1954, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.<sup>a</sup>, termina a las catorce horas del próximo 10 de Noviembre.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1954.—El Delegado, Ramón Pérez.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL